



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, EN LO SUCESIVO "CONVENIO DE CONCERTACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "LA SRA", Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DEL CEMENTO, EN LO SUCESIVO "LA CANACEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. SERGIO HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROGELIO GONZÁLEZ VALVERDE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUSTENTABILIDAD, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4º, quinto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, respecto del cual, el artículo 1º, párrafo tercero, del referido ordenamiento jurídico señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, promover y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. El artículo 25, primer párrafo, de la referida CPEUM establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
3. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 15, fracciones IX y X establece que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en dicha Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará, entre otros principios: *La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y el sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.*

ROSA

A

g





4. En su artículo 38, la LGEEPA establece que los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.
5. De manera particular, la fracción I del artículo 38 de la LGEEPA refiere las atribuciones de la SEMARNAT para inducir o concertar el desarrollo de procesos productivos y generación de servicios adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia, convenidos con cámaras de la industria, comercio y otras actividades productivas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas.
6. Más adelante, en su artículo 41, la LGEEPA indica que el Gobierno Federal fomentará a través de convenios con instituciones del sector privado, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y promoverá programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación; propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales; así como determinar la vulnerabilidad y las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
7. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su apartado II "Política Social", ámbito "Desarrollo Sostenible", establece el compromiso del Gobierno de México de impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable de bienestar, entendido como la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y un desarrollo que impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones al entorno.
8. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020, establece como estrategias para su Objetivo Prioritario 4, "Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano, prevenir y controlar la contaminación y la degradación y fomentar el cambio y la innovación en los métodos de producción y consumo de bienes y servicios, a fin de reducir la extracción de recursos naturales, el uso de energía y minimizar los efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente".
9. En la estrategia prioritaria 4.2 del referido Programa Sectorial, destacan las acciones para fomentar modalidades de producción y consumo sustentables con el fin de reducir la extracción de recursos naturales, el uso de energía, y para minimizar los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente y promover la economía circular con el fin de fomentar el uso eficiente de los recursos y evitar la

Handwritten blue ink mark resembling the letters 'O' and 'A' stacked vertically.

Handwritten blue ink mark resembling a stylized 'X' or 'A'.

Handwritten blue ink mark resembling a stylized 'S' or 'L'.





contaminación y degradación a través de un enfoque en el ciclo de vida de bienes y servicios en las cadenas productivas.

10. En el marco del Acuerdo Regional de América Latina y el Caribe sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales, denominado Acuerdo de Escazú, suscrito por nuestro país el 27 de septiembre de 2018 y ratificado por el Senado de la República el 5 de noviembre de 2020, se reconoce que el mejor modo de abordar las cuestiones ambientales es con la participación de todas las personas.
11. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número "Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", busca desvincular el crecimiento económico de la degradación ambiental mediante un cambio de los métodos de producción y consumo de bienes y recursos, para lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente; reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización; y alentar a las empresas, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.
12. **"LA CANACEM"**, para efectos del presente instrumento jurídico, representa los intereses generales de los industriales del sector cementero, con la finalidad de promover una industria profesional, con responsabilidad social, comprometida con el medio ambiente, la comunidad y el desarrollo sostenible.
13. La industria del cemento, por medio de su organización empresarial **"LA CANACEM"**, constituye uno de los pilares más importantes de la economía mexicana, por lo que el buen desempeño ambiental de este sector, contribuye en el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y en una calidad de aire satisfactoria en bienestar de la población y el equilibrio ecológico.
14. Se reconoce la participación de **"LA CANACEM"** en la Iniciativa para la Sostenibilidad del Cemento "CSI"; la Ratificación HR FICEM 2017 por la Industria del Cemento en Latino América y El Caribe; el Technology Roadmap CSI - 2018 Roadmap: "Transición a una industria del cemento baja en carbono", así como en la "Iniciativa del Sector Cemento para Mitigar emisiones de GEI Acciones y Compromisos Hoja de Ruta México-FICEM-CANACEM", trabajos que requiere ser implementados a nivel nacional.
15. **"LA CANACEM"**, bajo un esquema de concertación de acciones, puede desarrollar y fortalecer procesos voluntarios de autorregulación ambiental, de sus procesos productivos congruentes con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo



Sostenible, bajo los principios de producción y consumo sustentable, así como de economía circular.

16. Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** suscriben el presente **“CONVENIO DE CONCERTACIÓN”**, a fin de conjuntar esfuerzos y contribuir, en el ámbito de su respectiva competencia y objeto social, en la consecución del desarrollo sustentable, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de temas vinculados como la producción y consumo sustentable de los sectores industriales y de la transformación, resaltando que para ello resulta indispensable el desarrollo e implementación de acciones corresponsables.

## DECLARACIONES

- I. Declara **“LA SEMARNAT”**, por conducto de la **“LA SRA”**:
  - I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - I.2. Que de conformidad con el artículo 32 Bis, fracciones I, XII, XIV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde entre otros asuntos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios; Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte; Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico; así como concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; respectivamente.
  - I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, la Maestra María Luisa Albores González, cuenta con la facultad indelegable para autorizar la celebración de acuerdos y bases de coordinación o de concertación, y de cooperación técnica, así como designar, en su caso, a la persona servidora pública que deba suscribirlos en su representación.
  - I.4. Que en términos del párrafo anterior, su titular designó al Licenciado Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, para participar en la suscripción del presente instrumento conforme al Oficio Núm. /00282/2024 de fecha 7 de mayo del 2024.





- I.6.** Que con base en lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la persona titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental tiene la atribución de promover e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- I.7.** Que de conformidad con el artículo 18, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Titular de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad de Aire tiene entre sus atribuciones: Elaborar y promover en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos normativos y de fomento ambiental de carácter económico, social, administrativo y jurídico para la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y ecosistemas, y la promoción del desarrollo sustentable en las materias siguientes: a) contaminación al suelo; b) contaminación del agua; c) calidad del aire y g) producción y consumo sustentable de los sectores industriales y de la transformación, entre otros; así como Promover la participación de las personas representantes de las industrias de los sectores de su competencia, en el diseño e implementación de normas e instrumentos de fomento ambiental y desarrollo sustentable aplicables en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo, respectivamente.
- I.8.** Que para efectos del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac Sección I, código postal, 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II.** Declara **"LA CANACEM"**:
- II.1.** Que es una cámara empresarial constituida conforme a la legislación de la materia, lo cual acredita con la Escritura Pública número 6552, de fecha cinco de noviembre de 1948, otorgada ante la fe del Lic. José Soto Borja, Notario Público Número 70 de la Ciudad de México.
- II.2.** Que como parte de su objeto social, se encuentra el de representar, promover y defender los intereses generales de la industria del cemento en México, como una de las actividades generales de la economía nacional.
- II.3.** Que el Mtro. Sergio Hernández Juárez, acredita su personalidad y las facultades con que cuenta para suscribir este documento, mediante la Escritura Pública número 73,434, de fecha 3 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

RELEVAMIENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MEXICO



II.4. Que para efectos del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur No. 1190 Piso 3, Col. Del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la formalización del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, y que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

III.2. Que es su voluntad firmar el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** y colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto, y de las acciones que de él se deriven.

III.3. Que el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de los **ANTECEDENTES** y **DECLARACIONES** expuestos previamente, están de acuerdo a comprometerse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se sujetarán **"LAS PARTES"** para el desarrollo e implementación de **"ACCIONES"**, para la consecución del desarrollo sustentable, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y de temas vinculados como la producción y consumo sustentable de los sectores industriales y de la transformación.

Para efectos del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, se entiende por **"ACCIONES"**, las que determinen de manera conjunta **"LAS PARTES"** y se establezcan en la **"AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA"**, misma que forma parte integrante del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, como **"ANEXO ÚNICO"**.

**SEGUNDA. DEL ALCANCE.**

En términos de lo previsto en el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, **"LAS PARTES"** acuerdan el establecimiento de una **"AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA"**.



La **"AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA"** contendrá **"ACCIONES"** a las cuales se sujetarán **"LAS PARTES"** y se establecerán conforme a lo siguiente:

- a) Por parte de **"LA SRA"** dentro del ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con las atribuciones conferidas, y
- b) Por parte de **"LA CANACEM"** en atención a lo señalado en su objeto social.

La **"AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA"** estará sujeta a una revisión periódica y podrá actualizarse con relación a los avances y cumplimiento a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**. Toda actualización o ajuste deberá ser revisado y aprobado por **"LAS PARTES"**.

Para el desarrollo y cumplimiento de las **"ACCIONES"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán implementar un Programa de Trabajo, el cual deberá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Cronograma de actividades a desarrollar y plazos.
- b) Metas u objetivos a alcanzar por cada una de las actividades.
- c) Indicadores y mecanismos de supervisión y seguimiento.

### **TERCERA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, designan como Coordinadores a los siguientes:

- a) **"LA SEMARNAT"**, por conducto de la **"LA SRA"**:  
Al Titular de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**).
- b) **"LA CANACEM"**:  
A la persona a cargo de la Presidencia de la Comisión de Sustentabilidad.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tenga la necesidad de cambiar de Coordinador, deberá informar por escrito a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su designación a la otra tal situación, a fin de que, a partir de ese momento, todas las comunicaciones y ejecución del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** se realicen por su conducto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones de los Coordinadores serán las siguientes:



- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento para el debido cumplimiento del objeto materia del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**.
- b) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre **"LAS PARTES"** para lograr el objetivo de este **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**.
- c) Resolver de común acuerdo en el marco del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

#### CUARTA. DE LOS RECURSOS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en la ejecución del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, no se generará contraprestación alguna entre ellas, no obstante, las acciones de concertación previstas en este instrumento, así como los alcances y la suscripción de los Convenios Específicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, previo acuerdo podrá ser erogado por alguna de **"LAS PARTES"**, o en su caso, estar sujeto a autorización presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**, en la proporción de común acuerdo y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### QUINTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las **"ACCIONES"** contempladas en el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, **"LA SRA"** y **"LA CANACEM"** celebrarán Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, serán suscritos atendiendo a sus atribuciones, ámbito de competencia, objeto social y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, los Convenios Específicos que celebren **"LAS PARTES"** deberán establecer cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**;
- c) Calendario de trabajo y actividades;
- d) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- e) Fuentes de financiamiento y costos;
- f) Responsables, enlaces, coordinadores;
- g) Mecanismos de seguimiento y evaluación, y
- h) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Los objetivos y actividades deberán estar alineados con las **"ACCIONES"** establecidas en la **"AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA"**.



#### **SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

Si en la realización de las actividades objeto del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo tanto, que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA SRA"** ni con **"LA CANACEM"**.

#### **SÉPTIMA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**"LAS PARTES"** promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio de Concertación y los compromisos que del mismo deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de igual manera aplicarán en lo conducente, lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

#### **OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la Parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

**"LAS PARTES"** solo podrán utilizar la marca, logotipo, imagen o emblema de la otra Parte, en las publicaciones y documentos de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, previa autorización expresa y por escrito de la otra Parte.





### **NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y de su voluntad, por lo que convienen que los conflictos que llegaren a suscitarse respecto de su formalización, interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, a través de las personas que se designen para tal efecto, procurando la conciliación de sus intereses y el mutuo acuerdo en las posibles soluciones, para continuar con el desarrollo y aplicación del mismo.

### **DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De subsistir las controversias con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente "**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**", "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**" iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Al término de su vigencia podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de "**LAS PARTES**" y la suscripción del documento correspondiente.

### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente "**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**". La terminación deberá constar por escrito, firmado por "**LAS PARTES**" y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción. Los efectos de la terminación no afectará la vigencia de la cláusula octava por un plazo de 5 años contados a partir de la terminación.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente "**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**" cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- b) Por no existir la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a los compromisos motivo del presente "**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**".





- c) Por incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en este **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**.
- d) La imposibilidad física o jurídica de **"LAS PARTES"** para continuar con el objeto del presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión conforme a los términos y condiciones acordados originalmente.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones, adiciones o prórrogas que se solicite por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá ser informada por escrito con 15 días hábiles de anticipación a la contraparte, para tomar una decisión de común acuerdo, la cual deberá formalizarse por escrito y será parte del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que, aun previéndose, no se pueda evitar, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA ANTICORRUPCIÓN.**

**"LAS PARTES"** deberán cumplir con todas las leyes aplicables y observar el total cumplimiento de sus obligaciones enunciadas en el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, incluyendo las leyes que prohíben la corrupción, prácticas monopólicas o cualesquiera prácticas de negocios similares, así como las leyes que rigen la protección del medio ambiente, la salud y seguridad industrial.

Leído que fue el presente **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, términos y alcance legal de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad en cuatro tantos con firma autógrafa, al calce





de cada una de las hojas, en la Ciudad de México, el día 27 de mayo del 2024, quedando en poder de **"LA SRA"** dos tantos y los otros dos en poder de **"LA CANACEM"**.

**POR "LA SEMARNAT"**

**LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**  
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**POR "LA CANACEM"**

**MTRO. SÉRGIO HERNÁNDEZ JUÁREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
CÁMARA NACIONAL DEL CEMENTO

**MTRO. DANIEL LÓPEZ VICUÑA**  
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,  
ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA  
CALIDAD DEL AIRE

**MTRO. ROGELIO GONZÁLEZ VALVERDE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
SUSTENTABILIDAD

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** que celebran, por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **"LA SEMARNAT"** representada en este acto por el Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, y por la otra, la Cámara Nacional del Cemento, en lo sucesivo **"LA CANACEM"** representada en este acto por el Director General.





## ANEXO ÚNICO

### AGENDA DE TRABAJO TEMÁTICA<sup>1</sup>

Conforme a lo establecido en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente “**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**”, “**LAS PARTES**” establecen las siguientes:

#### ACCIONES

##### Acción 1. Producción y Consumo Sustentable.

###### Tema: Residuos y su co-procesamiento.

**Descripción:** Incentivar y promover la máxima valorización y aprovechamiento de los residuos como materias primas alternativas o combustibles alternos bajo óptimas condiciones regulatorias, tecnológicas y de mercado, conforme los principios de economía circular, eliminando o minimizando otras formas de disposición final sin recuperación y bajo un estricto control de las emisiones a la atmósfera derivadas de esta actividad.

##### Acción 2. Producción y Consumo Sustentable.

###### Tema: Economía Circular.

**Descripción:** Definir un marco de actuación y acordar un mapa de ruta para implementar acciones para la adopción de prácticas de producción y consumo sustentable a lo largo de las cadenas de valor asociadas a la industria del cemento, bajo un enfoque de circularidad.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 18 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 18.** La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y **promover**, en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos normativos y de fomento ambiental de carácter económico, social, administrativo y jurídico para la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y ecosistemas, y la promoción del desarrollo sustentable.

Dichos instrumentos normativos y de fomento ambiental se referirán a las materias siguientes:

- a) Contaminación al suelo;
- b) Contaminación del agua, así como el control y la protección de las aguas nacionales que sean utilizadas o sean el resultado de las actividades de exploración, explotación, uso y aprovechamiento en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Aguas Nacionales;
- c) Calidad del aire;
- d) Contaminación visual;
- e) Emisión de ruido, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, vibraciones y olores, generada por fuentes fijas de jurisdicción federal y móviles nuevas;
- f) Contaminación de fuentes de energía limpia distintas a la nucleoelectrónica, y
- g) Producción y consumo sustentable de los sectores industriales y de la transformación.

Para efectos de esta fracción se excluyen los instrumentos normativos y de fomento ambiental que correspondan a las Actividades del Sector Hidrocarburos.

V. Promover la participación del sector industrial y de las personas consumidoras en el diseño e implementación de políticas regulatorias que promuevan la producción y el consumo sustentable, a fin de minimizar el impacto en los recursos naturales y en la contaminación de los ecosistemas;





### **Acción 3. Instrumentos normativos y de fomento.**

#### **Tema: Uso eficiente y contaminación del agua.**

**Descripción:** La industria cementera de México ha demostrado su compromiso para mantener un uso responsable del agua; sin embargo, es consciente de la importancia de este recurso, más aún, ante los eventos recientes de estrés hídrico agudizado por el cambio climático. Por ello, se realizarán acciones para mejorar el desempeño ambiental del sector en materia de uso eficiente y control de las descargas de aguas residuales.

### **Acción 4. Instrumentos normativos y de fomento.**

#### **Tema: Calidad del aire.**

**Descripción:** La generación de cemento conlleva a emisiones a la atmósfera en sus procesos productivos, por lo que es necesario la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, para fortalecer sus especificaciones técnicas, así como de otras actividades en su cadena productiva para contribuir a mejorar la calidad del aire.

### **Acción 5. Producción y Consumo Sustentable.**

#### **Tema: Cambio Climático.**

**Descripción:** Después del agua, el cemento es el material más utilizado, estimándose que el 7% de las emisiones GEI globales corresponden a la fabricación del cemento. A través de la Hoja de Ruta México-FICEM: "Hacia un Economía Baja en Carbono" se han establecido metas de reducciones directas de CO<sub>2</sub> para el 2030. Para ello, se trabajará en la implementación de la Hoja de Ruta, fortaleciendo las necesidades locales de mitigación y adaptación al cambio climático.

### **Acción 6. Transparencia y acceso a la información ambiental.**

#### **Tema: Responsabilidad social y comunicación.**

**Descripción:** En el marco del artículo 6 del Acuerdo de Escazú sobre la generación y divulgación de información ambiental para dar a conocer el resultado del desempeño ambiental y social que obtengan las empresas que realizan procesos voluntarios de autorregulación ambiental a fin de ponerlo a disposición del público de manera sencilla y accesible, se compartirá con las comunidades locales y la sociedad los avances en el desempeño ambiental del sector, a través de materiales de difusión y mecanismos de participación social, entre otros.

El presente "ANEXO ÚNICO" forma parte integrante del "CONVENIO DE CONCERTACIÓN" que celebran, por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo sucesivo "LA SEMARNAT" representada en este acto por el Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, y por la otra, la Cámara Nacional del Cemento, en lo sucesivo "LA CANACEM" representada en este acto por el Director General, suscrito en la Ciudad de México, el día 27 de mayo de 2024.